

1260-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con diecinueve minutos del seis de diciembre de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido en PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO el cantón EL GUARCO de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO** celebró el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintitres, la asamblea cantonal de **EL GUARCO**, de la provincia de **CARTAGO**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN EL GUARCO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
303230576	JENNY MARCELA ARAYA CERDAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
304400143	BEATRIZ SOFIA OGUILVE ARAYA	SECRETARIO PROPIETARIO
302520976	ALEJANDRA MARIA ARAYA CESPEDES	PRESIDENTE SUPLENTE
305390768	MARY CARMEN ALVAREZ ARAYA	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
302520976	ALEJANDRA MARIA ARAYA CESPEDES	TERRITORIAL PROPIETARIO
303230576	JENNY MARCELA ARAYA CERDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
107190076	SONIA ELENA SOJO PEREIRA	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto los nombramientos de José Alberto Montero Campos, cédula de identidad 302560296, como tesorero propietario y delegado territorial propietario, Pedro Navarro Torres, cédula de identidad 303520301 como tesorero suplente y delegado territorial propietario y Mariana Núñez Araya, cédula de identidad 304800265, como fiscal propietaria; debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a dichos cargos.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político presentar las cartas de aceptación original a dichos cargos en mención (en caso de que sea enviada por correo electrónico, la misma deber venir con la firma digital de la persona), o si así lo desea el partido, designar dicho cargo mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de **tesorero propietario, tesorero suplente y dos delegados territoriales propietarios.**

Tome en cuenta la agrupación política que, la estructura actual del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO, se encuentra vigente hasta el día seis de febrero del año dos mil veinticuatro, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps

C.: Expediente n.º 230-2018, partido Progreso Social Democrático

Ref., No.: 19613-2023